NÚM. 192

AYUNTAMIENTO DE BONICHES

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 3/12/2018 la constitución de una Bolsa de Trabajo para personal Auxiliar del S.A.D., en régimen laboral, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN BONICHES

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo, para dar cobertura a una plaza vacante de auxiliar del S.A.D. en el Municipio de Boniches, mediante el sistema del concurso de méritos.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes y el horario de trabajo será preferiblemente de mañana, si bien dependiendo de las necesidades de los usuarios del servicio podría ampliarse a sábado y también a mañana y tarde. En el caso de sustituciones de personal por vacaciones o bajas, la contratación se realizará por el tiempo que dure esta temporalidad.

Las retribuciones serán establecidas según el precio por hora establecido en el Convenio de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Boniches y la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- Características de los puestos.

Los contratos serán en régimen de personal laboral con carácter temporal, a tiempo parcial/completo. La jornada laboral dependerá de los casos aprobados según el convenio y de las necesidades del servicio.

3.- Funciones.

El trabajo consistirá en desempeñar las funciones básicas del Servicio de Ayuda Domicilio en los domicilios particulares de los usuarios, que en la mayoría de ocasiones comprenden funciones personales, domésticas y de apoyo, en atención a las características de los beneficiarios en el que se tienen en cuenta las propuestas del usuario, el criterio técnico del/la trabajador/a social y del/la auxiliar del S.A.D.

4.- Requisitos de los candidatos.

Para poder participar en el concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacionalizado de un estado miembro de la U.E. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No existir causa de incompatibilidad según la normativa vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Competencias clave necesarias para ejercer como Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

- Graduado en EGB, ESO o equivalente a estudios primarios.

-FP grado medio de técnico de atención a personas en situación de dependencia o de técnico de atención socio sanitaria.

-FP Primer Grado Técnico auxiliar de clínica o de psiquiatría.

-Modulo profesional nivel 2 auxiliar de enfermería

-Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas dependiente o de auxiliar de ayuda a domicilio

-Certificado de Acreditación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla La Mancha

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Tendrán carácter preferente en la bolsa definitiva las titulaciones necesarias para el ejercicio del Servicio de Ayuda a Domicilio, no obstante excepcionalmente en el caso que no haya disponibles personas con la acreditación requerida se podrá contratar a personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados o adquieran la cualificación correspondiente.

5.- Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo mediante instancia de solicitud en el que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la convocatoria.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o documento acreditativo de su identidad.
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

6.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 5 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el B.O.P. En el caso que no hubiera subsanaciones, la lista se elevará a definitiva sin más trámites, y se publicará en el B.O.P. El Tribunal estará compuesto por tres personas de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, uno de los cuales será el Presidente, otro el Secretario, y otro vocal. Deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, comunicándolo con la debida antelación al Sr. Alcalde Presidente, y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los Acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La designación de los miembros del Tribunal se publicará cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos.

7.- Sistema de selección y valoración de méritos.

El proceso de selección se realizará por concurso de méritos, y consistirá en la comprobación de la documentación aportada y posterior valoración de méritos aportados por los aspirantes admitidos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por titulación académica, máximo 1,5 puntos. Las titulaciones académicas se justificarán mediante presentación del correspondiente título. (Original o copia compulsada)

- Título de Grado o equivalente: ,5 puntos
- Título de Técnico Superior o equivalente: 1 punto
- Título de Bachiller o Técnico o equivalente: 0,75 puntos
- Título de Graduado en E.G.B., E.S.O., estudios primarios o similares y competencias clave para ejercer como auxiliar del S.A.D.: 0,50 puntos

b) Por cursos de formación relacionados con las funciones a desarrollar en el Servicio de Ayuda a Domicilio, de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente acreditadas y reconocidas, debidamente justificados donde figure su duración, máximo 6 puntos. Los cursos se justificarán con el diploma de asistencia. (Original o copia compulsada)

- Cursos de hasta 20 horas: 0,25 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,50 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas 1 puntos
- Cursos de más de 100 horas 2 puntos

c) Por Experiencia profesional.

Por experiencia profesional como auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Boniches: máximo 8 puntos.

- Por cada día completo trabajado: 0,01 punto

De asistencia similares a las del desarrollo del servicio de ayuda a Domicilio en otras Administraciones Públicas, organismos oficiales y entidades privadas: máximo 6 puntos.

- Por cada día completo trabajado: 0,0075 puntos

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la correspondiente certificación de la empresa o contrato de trabajo y acompañados de informe de la vida laboral.

7.- Propuesta del Tribunal.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones según el orden de puntuación, exponiéndose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por este orden: experiencia profesional, formación y titulación académica.

Dicha relación constituirá la Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio, por estricto orden de puntuación.

8.- Funcionamiento y gestión de la Bolsa de Trabajo.

8.1- Llamamiento.

Los llamamientos se irán produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran. Se realizarán atendiendo al orden fijado en la Bolsa de Trabajo y según lo dispuesto en el punto 2 de estas bases.

8.2- Funcionamiento.

Aquellas personas que sean avisadas para su contratación y renuncien a ésta, pasarán al último lugar de la lista.

La vigencia de dicha Bolsa será de cinco años y, en todo caso, hasta la creación de otra nueva.

9.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa que sea de aplicación.

10.- Recursos.

La presente convocatoria, bases y actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de procedimiento administrativo común, en la ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA.- Las presentes bases han sido aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Boniches en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2018.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Y en el Tablón de Anuncio.,

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante La Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.